



**OBJETO**

*132950523\_CE\_2024\_DRA\_BDC\_ Adquisición de papelería, útiles de escritorio y oficina para la recolección de la información estadística en campo del Censo Económico Nacional Urbano – CENU, de conformidad con las características y las necesidades técnicas señaladas por la Entidad.*

Elaboró	Aprobó
 <b>Firmado Electrónicamente</b> Selena Luz Higuera Casadiego CC: 1.037.653.682 de Envigado Abogada - Contratista	 <b>Firmado Electrónicamente</b> Isabel María Rohenes Sagbini C.C. 1.140.853.327 de Barranquilla Coordinadora GIT Administrativo sede Barranquilla Dirección Territorial Norte

Barranquilla, julio de 2024

De conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021<sup>1</sup>, el DANE dará total aplicación a lo allí dispuesto, teniendo en cuenta que hace parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto en mención, establece la procedencia del Acuerdo Marco de Precios “(...) *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-*”

*a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; (...).”*

Por lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE en adelante “*la Entidad*”, realiza el presente Estudio Previo de conformidad con lo señalado en el documento TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, dispuesto por Colombia Compra Eficiente.<sup>2</sup>

## 1. NECESIDAD

### 1.1. Descripción de la Necesidad

El DANE, atendiendo a lo establecido en los Decretos 262 de 2004 y el Decreto 1170 de 2015, debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma; es por esto que el artículo 12 del Decreto 262 de 2004, asignó al despacho del subdirector general del DANE, entre otras *la función de coordinar la planeación de las operaciones estadísticas que requiera el país para la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y los entes territoriales.*

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2335 de 2023 (Ley de Estadísticas Oficiales) le corresponde al DANE, la competencia para adelantar los censos de población y vivienda, agropecuarios, mineros y económicos, para lo que se deberán adquirir los elementos necesarios para el logro de los objetivos de estas operaciones estadísticas.

El Plan de Nacional de Desarrollo 2022-2026, adoptado mediante Ley 2294 de 2023 “*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*”, en su artículo 95 precisó que: “*El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- realizará el Censo Económico de Colombia que tiene como objetivo obtener información estadística que permitirá caracterizar y actualizar información de las unidades económicas que desarrollan actividades industriales, comerciales, de servicios, construcción y transporte que estén ubicadas en el territorio nacional en el año 2024, incorporando las unidades que pertenecen a la Economía Popular. Con posterioridad a los cinco (5) años de la realización del Censo Económico, se llevará a cabo un conteo intercensal, el cual contribuirá en el monitoreo, seguimiento y actualización de información. Con el fin de optimizar los costos de las operaciones de recolección de información, el DANE realizará un amplio aprovechamiento de registros administrativos siguiendo las buenas prácticas internacionales sobre censos basados en registros*”; así como en el documento denominado: - Bases del Plan de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida - que hace parte integral del mismo.

Así mismo, con el fin de lograr el objetivo del CONPES 3956 el cual consiste en promover mayores niveles de formalidad empresarial en la economía del país a través una mejor información para la toma de decisiones de política pública y acciones que mejoren la relación beneficio-costos de la formalidad para las empresas, establece que el DANE diseñará un censo económico y posteriormente evaluará el mejor mecanismo para

<sup>1</sup>Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”

<sup>2</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/cce-gad-idi-01\\_terminos\\_y\\_condiciones\\_de\\_uso\\_de\\_la\\_tvec\\_v3\\_13-07-2023.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-gad-idi-01_terminos_y_condiciones_de_uso_de_la_tvec_v3_13-07-2023.pdf)

seguir capturando esta información, con la información recolectada en el censo económico alimentará, entre otros, el Directorio Estadístico Nacional -DEST. Esto permitirá: (i) retroalimentar los análisis, encuestas y registros empresariales; (ii) evaluar la representatividad e idoneidad de los instrumentos de seguimiento y monitoreo que se utilizan; y (iii) estimar el tamaño real del sector empresarial en Colombia.

Adicionalmente, el DANE definió en su Plan Estratégico Institucional 2023-2026 “(...) las acciones que contribuyen con el cumplimiento de las metas inherentes a las transformaciones en el que la entidad participa y que componen el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026; de igual manera, seguirá garantizando la producción y difusión oportuna de estadísticas oficiales, a través de sus operaciones continuas y avanzará en el fortalecimiento de su Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y la realización del Censo Económico (...)”<sup>3</sup>

El Censo Económico Nacional Urbano – CENU 2024, es una operación estadística que busca obtener información estadística actualizada de las principales variables económicas de las unidades económicas pertenecientes a los sectores de industria, comercio, servicios, construcción, transporte, gobierno general, servicios financieros y seguros, y servicios públicos domiciliarios, ubicados en el territorio urbano nacional. La información que se obtiene es soporte para facilitar y orientar el diseño de políticas públicas para el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales del país, considerando que produce la información estadística que permite conocer las características económicas de la actividad empresarial en Colombia, teniendo en cuenta aspectos demográficos, económicos y sociales de las unidades estudiadas; así como, contar con insumos para complementar y actualizar el cálculo de las variables macroeconómicas utilizadas en las cuentas nacionales y territoriales del país.

Durante la recolección de datos en el campo, es indispensable contar con materiales que permitan registrar la información de manera precisa y organizada para incorporar los datos y asegurar que no se pierda información valiosa.

Para cumplir con los objetivos institucionales mencionados, la Dirección Territorial Norte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE con sedes en las ciudades de Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, San Andrés, Riohacha, Valledupar y Sincelejo, en el marco del cumplimiento de la función de dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las funciones administrativas que se requieren para el funcionamiento de la territorial y en articulación con las funciones asignadas mediante el Decreto 262 de 2004 a la Secretaría General, encargada de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, de la administración de personal, de contratación y de servicios administrativos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística han definido las necesidades de adquisición de útiles de papelería, escritorio, oficina y elementos para la identificación de los funcionarios y personal de la Dirección Territorial Norte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, indispensables para la recolección eficiente y precisa de información estadística en el campo durante el Censo Económico Nacional Urbano (CENU). Estos materiales no solo facilitan el trabajo de los censistas, sino que también aseguran la calidad y fiabilidad de los datos recolectados en las 1.102 cabeceras municipales y centros poblados, así como las 18 áreas no municipalizadas, contribuyendo al éxito general del proyecto censal.

De igual forma, esta adquisición facilita la realización de las actividades estadísticas, manteniendo una gestión administrativa óptima. La relevancia de este aspecto radica en la garantía de que los datos recabados se adhieran estrictamente a los principios de oportunidad, cobertura y calidad, los cuales son fundamentales para el éxito y la calidad del Censo Económico Nacional Urbano. Así mismo, se precisa que el carné de identificación del personal que se encuentra en campo recolectando la información estadística y de los funcionarios que apoyan y supervisan dicha labor es indispensable para el reconocimiento efectivo de la ciudadanía a la Entidad, debido a que el carné es un documento público de carácter personal e intransferible.

Para suplir esta necesidad el Grupo Jurídico del Censo Económico estableció una ficha técnica, y realizó el estudio de mercado respectivo junto con la verificación en la tienda virtual del estado colombiano, encontrando que se cuenta con un mecanismo de agregación de demanda el cual contiene el Catálogo del Gran Almacén

<sup>3</sup> [https://www.dane.gov.co/files/control\\_participacion/planes\\_institucionales/Planes\\_Indicativos/Plan\\_estrategico-institucional\\_2022\\_2026-v1.pdf](https://www.dane.gov.co/files/control_participacion/planes_institucionales/Planes_Indicativos/Plan_estrategico-institucional_2022_2026-v1.pdf)

para los procesos de contratación de mínima cuantía y ofrece bienes con las especificaciones técnicas requeridas para la entidad.

Es de precisar que al analizar la adquisición de los bienes referidos mediante el proceso de compra en Gran Almacén se verificó que los precios estén acordes al mercado nacional, teniendo en cuenta los aspectos de puntos de entrega, cantidades características de los productos y demás especificaciones que hacen parte del precio total, incluida las garantías de calidad y cumplimiento de la normatividad aplicable, propias o inherentes a los productos incluidos en los catálogos por las Grandes Superficies, lo que de entrada brinda a la entidad la satisfacción de una compra eficiente con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, por lo que la adquisición mediante este mecanismo resulta más beneficiosa para la entidad.

Ahora bien, la entidad requiere priorizar la adquisición de los útiles de papelería, escritorio y oficina con el fin de que el operativo se lleve a cabo en los tiempos estipulados por la Entidad, teniendo en cuenta que el Censo Económico Nacional Urbano – CENU, es una operación de gran importancia a nivel nacional y para garantizar una recolección eficiente y precisa de la información estadística, se realizará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, compra en Grandes Superficies, que se encuentran en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Así las cosas, se requiere realizar el proceso de adquisición de útiles de papelería, escritorio y oficina para el desarrollo de la etapa operativa del Censo Económico Nacional Urbano, de conformidad a las características técnicas descritas en el Anexo 1 – Ficha técnica y en las cantidades definidas por la Entidad.

## 2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 2.1. Objeto

132950523\_CE\_2024\_DRA\_BDC\_ Adquisición de papelería, útiles de escritorio y oficina para la recolección de la información estadística en campo del Censo Económico Nacional Urbano – CENU, de conformidad con las características y las necesidades técnicas señaladas por la Entidad.

### 2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

ítem	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	14000000 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	14110000 Productos de papel	14111500 Papel de imprenta y papel de escribir	14111526 Papel libretas o libros de mensajes telefónicos
2	24000000 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24110000 Recipientes y Almacenamiento	24111500 Bolsas	24111503 Bolsas plásticas
3	31000000 Componentes y Suministros de Manufactura	31200000 Adhesivos y selladores	31201500 Cinta adhesiva	31201512 Cinta transparente
4	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida observación y ensayo.	41111600 Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia.	41111604 Reglas
5	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43200000 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43202000 Dispositivos de almacenamiento	43202010 Unidad pen o flash
6	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	44101600 Máquinas para procesamiento de papel y accesorios	44101602 Maquinas perforadoras o para unir papel
7	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44110000 Accesorios de oficina y escritorio	44111500 Agendas y accesorios	44111515 Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos

8	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121500 Suministro de correo	44121503 Sobres
9	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	44121600 Suministros de escritorio
10	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura	44121700 Instrumentos de escritura
11	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121800 Medios de Corrección	44121800 Medios de Corrección
12	45000000 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45100000 Equipo de imprenta y publicación	45101500 Maquinaria y equipo de imprenta	45101501 Impresoras heliográficas

### 2.3. Especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

### 2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución para la entrega de los elementos de bienestar se hará de conformidad con lo establecido en el literal E del documento de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano así:

- (a) “El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación realizados en la TVEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien objeto del primer Proceso de Contratación será de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora indique un plazo mayor en la Orden de Compra”.

### 2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE requiere que los elementos adquiridos sean entregados en las cantidades que se informarán por parte de la supervisión de la orden de compra y conforme se relaciona en la siguiente tabla:

SEDE	Dirección Territorial Norte
Departamento	Atlántico
Ciudad	Barranquilla
Dirección de entrega	Calle 72 # 58 – 65 pisos 1 y 2.

### 2.6. Obligaciones:

#### Generales del Contratista:

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de contratación y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.

3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
11. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
16. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
18. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
19. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II.
20. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.
21. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
22. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

**Específicas del Contratista:**

- a. Dar cumplimiento al Punto 10 “Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC” del documento Términos y Condiciones de Uso de TVEC y Grandes superficies, Literal E “Entrega” y F “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento”.
- b. Dar cumplimiento al Literal H “Políticas de Cambio” del documento de términos y condiciones del Acuerdo Marco de Grandes Superficie.

**Obligaciones de la entidad compradora Dirección Territorial Norte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN Y TIPO DE CONTRATO:**

El artículo segundo del Decreto Ley 4170 de 2011 *“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura”*, establece como objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública lo siguiente: *“ La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”*.

Así mismo, el artículo 3, numeral 7 ibidem señala como una de sus funciones la de *“Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.”*

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en: Los artículos 2.2.1.2.1.5.1 - 2.2.1.2.1.5.2 - 2.2.1.2.1.5.3 de la Subsección 5 “Mínima Cuantía” Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con, Ley 80 de 1993” Estatuto de Contratación Pública”. Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*. Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* y legislación concordante.

Esta modalidad de selección de contratistas es aplicable a los Procesos de Contratación para la adquisición de bienes y servicios por un valor inferior al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de las Entidades Compradoras sujetas a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente estableció las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, a los cuales podrán acudir las Entidades Compradoras para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

**3.1. Tipo de Contrato - Proceso de Contratación en Grandes Almacenes.**

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera un proceso de Mínima Cuantía - Compras en Grandes Superficies, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano como una compraventa (orden de compra).

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO**

La Dirección Territorial Norte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE cuenta con un presupuesto oficial estimado correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 53.060.960)** incluidos todos los tributos a que hubiere lugar, suma que se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 73224 del 24 de junio de 2024, expedido por el Área de presupuesto de la Dirección Territorial Norte.

**Análisis del valor:**

Realizada la revisión en el catálogo de grandes superficies de TVEC se encontraron referencias disponibles de los elementos y que cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por La Dirección Territorial Norte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE así:

CONCEPTO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
GSF01-BOLIGRAFO NEGRO KILOMETRICO MAS	\$ 714
GSF01-BOLSA C/HERMETICO TRANSP.25X36CM PAQX100	\$ 42.007
GSF01-BORRADOR MIGA DE PAN MP-20 PELIKAN	\$ 1.702
GSF01-CAJA PARA ARCHIVO X300 REF 3172678	\$ 14.720
GSF01-CORTADOR GRUESO ALMA METALICA	\$ 10.722
GSF01-GRAPA PLASTICA P/ZUNCHO PAQUETE KILO.	\$ 24.038
GSF01-LAPIZ N.2 HB PAPER MATE UNIDAD	\$ 760
GSF01-PERFORADORA NHITAN 2 HUECOS 20 HOJAS	\$ 24.752
GSF01-REGLA PLANA 050 CMS. FABER CASTELL	\$ 8.282
GSF01-RESALTADOR NARANJA ERGONOMICO SPEKTRA	\$ 1.952
GSF01-RESALTADOR VERDE ERGONOMICO SPEKTRA	\$ 1.952
GSF01-SACAGANCHOS PLAST/METALICO GIPAO	\$ 3.273
GSF01-SOBRE MANILA 25X35 (OFICIO) UNIBOL	\$ 190
GSF01-TAJALAPIZ METALICO SENCILLO	\$ 821
GSF01-CINTA POLIPRO.48X100MT P/EMPAQUE	\$ 15.827
GSF01-LIBRETA 100 HOJAS ANILLADA	\$ 17.850
GSF01-MARCADOR AZUL SECO ERGONOMICO SPEKTRA	\$ 2.451
GSF01-MARCADOR ROJO SECO ERGONOMICO SPEKTRA	\$ 2.451
GSF01-MEMORIA USB KINGSTON EXODIA 128GB 3.2 TAPA	\$ 56.168
GSF01-TIJERAS MAPED ESSENTIAL GREEN 21 CM	\$ 8.806
GSF01-CINTA 800300-301 LA MONOCROMATICA NEGRA	\$ 244.188
GSF01-CINTA 800300-562LA DE COLOR YMCPKO	\$ 392.700
GSF01-TARJETA PARA CAL.30 BLANCA P/CARNET X500	\$ 395.199

Determinación y liquidación de la compra con el total de las unidades por elemento requerido:

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO POR CANTIDAD
GSF01-BOLIGRAFO NEGRO KILOMETRICO MAS	4068	\$ 2.904.552
GSF01-BOLSA C/HERMETICO TRANSP.25X36CM PAQX100	75	\$ 3.150.525
GSF01-BORRADOR MIGA DE PAN MP-20 PELIKAN	2800	\$ 4.765.600
GSF01-CAJA PARA ARCHIVO X300 REF 3172678	150	\$ 2.208.000
GSF01-CORTADOR GRUESO ALMA METALICA	75	\$ 804.150
GSF01-GRAPA PLASTICA P/ZUNCHO PAQUETE KILO.	3	\$ 72.114
GSF01-LAPIZ N.2 HB PAPER MATE UNIDAD	4068	\$ 3.091.680
GSF01-PERFORADORA NHITAN 2 HUECOS 20 HOJAS	70	\$ 1.732.640
GSF01-REGLA PLANA 050 CMS. FABER CASTELL	176	\$ 1.457.632
GSF01-RESALTADOR NARANJA ERGONOMICO SPEKTRA	2250	\$ 4.392.000
GSF01-RESALTADOR VERDE ERGONOMICO SPEKTRA	2250	\$ 4.392.000
GSF01-SACAGANCHOS PLAST/METALICO GIPAO	75	\$ 245.475

GSF01-SOBRE MANILA 25X35 (OFICIO) UNIBOL	1900	\$ 361.000
GSF01-TAJALAPIZ METALICO SENCILLO	2010	\$ 1.650.210
GSF01-CINTA POLIPRO.48X100MT P/EMPAQUE	168	\$ 2.658.936
GSF01-LIBRETA 100 HOJAS ANILLADA	2032	\$ 10.397.744
GSF01-MARCADOR AZUL SECO ERGONOMICO SPEKTRA	108	\$ 264.708
GSF01-MARCADOR ROJO SECO ERGONOMICO SPEKTRA	108	\$ 264.708
GSF01-MEMORIA USB KINGSTON EXODIA 128GB 3.2 TAPA	75	\$ 4.212.600
GSF01-TIJERAS MAPED ESSENTIAL GREEN 21 CM	150	\$ 1.320.900
GSF01-CINTA 800300-301 LA MONOCROMATICA NEGRA	3	\$ 732.564
GSF01-CINTA 800300-562LA DE COLOR YMCCKO	3	\$ 1.178.100
GSF01-TARJETA PARA CAL.30 BLANCA P/CARNET X500	2	\$ 790.398
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 53.048.236</b>

#### 4.1. FORMA DE PAGO

a. La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es autoretenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.

b. La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.

c. El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.

d. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.

Suma que cancelará previo cumplimiento de los siguientes requisitos

- Factura o Cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el DANE, con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

#### DECRETO 1082 DE 2015

*“Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies: 1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal. 2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta. 3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.”*

#### LEY 1474 DE 2011

*“ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

*PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

*Adquisición en grandes superficies. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades públicas podrán adquirirlos mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal. (inciso, adicionado por el Art. 6 del Decreto 537 de 2020.)”*

Asimismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda que ofrezcan a las Entidades del Estado un Instrumento de compra que permita contratar bienes y servicios de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y evitando costos de intermediación, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo del gran almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía.

En consecuencia, la Tienda Virtual del Estado Colombiano ofrece el catálogo de las Grandes Superficies para que las Entidades Estatales puedan adquirir bienes en la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Esta es una opción que facilita la adquisición de bienes que tienen precios públicos lo cual redundará en el beneficio general, así como permite ejecutar los recursos enfocados a la operación y

funcionamiento de la Entidad de manera eficiente, reduciendo el tiempo que estos procesos tan expeditos demandan y aprovecharlos en el análisis de Procesos de Contratación relacionados con los asuntos misionales.

### 5.1. OFERTA ECONÓMICA

En este caso no aplican por ser bienes a adquirir por medio del Catálogo del Grandes Almacenes de la TVEC vigente.

### 5.2. REQUISITOS HABILITANTES:

En este caso no aplican por ser bienes a adquirir por medio del Catálogo del Gran Almacén de la TVEC vigente.

#### 5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

En este caso no aplica por ser bienes a adquirir por medio del Catálogo del Grande Almacenes de la TVEC vigente.

### 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

En este caso, no aplica la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual, por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente en el proceso para contratar bienes a adquirir por medio del Catálogo del Gran Almacén de la TVEC, que se encuentra vigente.

### 7. GARANTÍAS.

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Para ejecutar las garantías previstas en el Catálogo del Gran Almacén en la TVEC, la Entidad Compradora debe informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente de cualquier eventualidad que pueda dar lugar a la ejecución de dichas garantías.

### 8. RESPALDO PRESUPUESTAL DEL PROCESO

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 73224 del 24 de junio de 2024.

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR	BPIN
C-0401-1003-34-20104D-0401107-02	ADQUIS. DE BYS - BASES DE DATOS - PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTRUCTURAL. NACIONAL	\$ 53.060.960	202300000000099

### 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2016, Colombia Compra Eficiente, en su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo del gran almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que los bienes objeto de la contratación se adquirirán a través de grandes superficies, se dará aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, numeral 2 “La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.”

#### **10. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

#### **11. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria Isabel María Rohenes Sagbini, con el cargo Coordinadora GIT Administrativo sede Barranquilla, quien contará con el apoyo a la supervisión de las coordinaciones administrativas de las sedes o quien delegue el Ordenador del Gasto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Coordinación Administrativa Territorial Norte – sede Barranquilla, sin que implique una modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato y el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones descritas en el Manual de Supervisión DANE/FONDANE y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

#### **12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades se ejecutarán en la ciudad de Barranquilla. El domicilio contractual igualmente será la ciudad de Barranquilla.

#### **13. ANEXOS.**

Los anexos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas

**RV: Documentos para orden de compra papelería - CENU**

Isabel María Rohenes Sagbini &lt;imroheness@dane.gov.co&gt;

Vie 26/07/2024 17:50

Para: Selena Luz Higuera Casadiego &lt;slhiguerac@dane.gov.co&gt;

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

1. ESTUDIOS PREVIOS PAPELERÍA CENU.pdf; 2. ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.pdf; 3. ANEXO No. 2 - ANÁLISIS DEL SECTOR.pdf;

Buenas tardes Sele,

Adjunto los documentos firmados electrónicamente, para continuar con el trámite.

Atentamente



Coordinador GIT Administrativo  
**Isabel María Rohenes Sagbini**  
**imroheness@dane.gov.co**  
GIT Administrativo – DTN sede Barranquilla  
Tel: (605) 3601524 Ext. 107  
Calle 72 # 58-65 Barranquilla, Colombia  
[www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)

[WWW.DANE.GOV.CO](http://WWW.DANE.GOV.CO)

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender. **No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario.**

---

**De:** Selena Luz Higuera Casadiego <slhiguerac@dane.gov.co>**Enviado:** viernes, 26 de julio de 2024 17:22**Para:** Isabel María Rohenes Sagbini <imroheness@dane.gov.co>**Asunto:** Documentos para orden de compra papelería - CENU

Buenas tardes Isa

Por medio de la presente, adjunto los documentos firmados electrónicamente para tu respectiva firma electrónica, con el fin de colocar la orden de compra de papelería CENU.

Atentamente,



Abogada - Contratista  
**Selena Luz Higuera Casadiego**  
**slhiguerac@dane.gov.co**  
GTI Administrativo  
Tel: (605) 3601524 Ext. 124  
Calle 72 # 58-65 Barranquilla, Colombia  
[www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)



Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender. **No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario.**